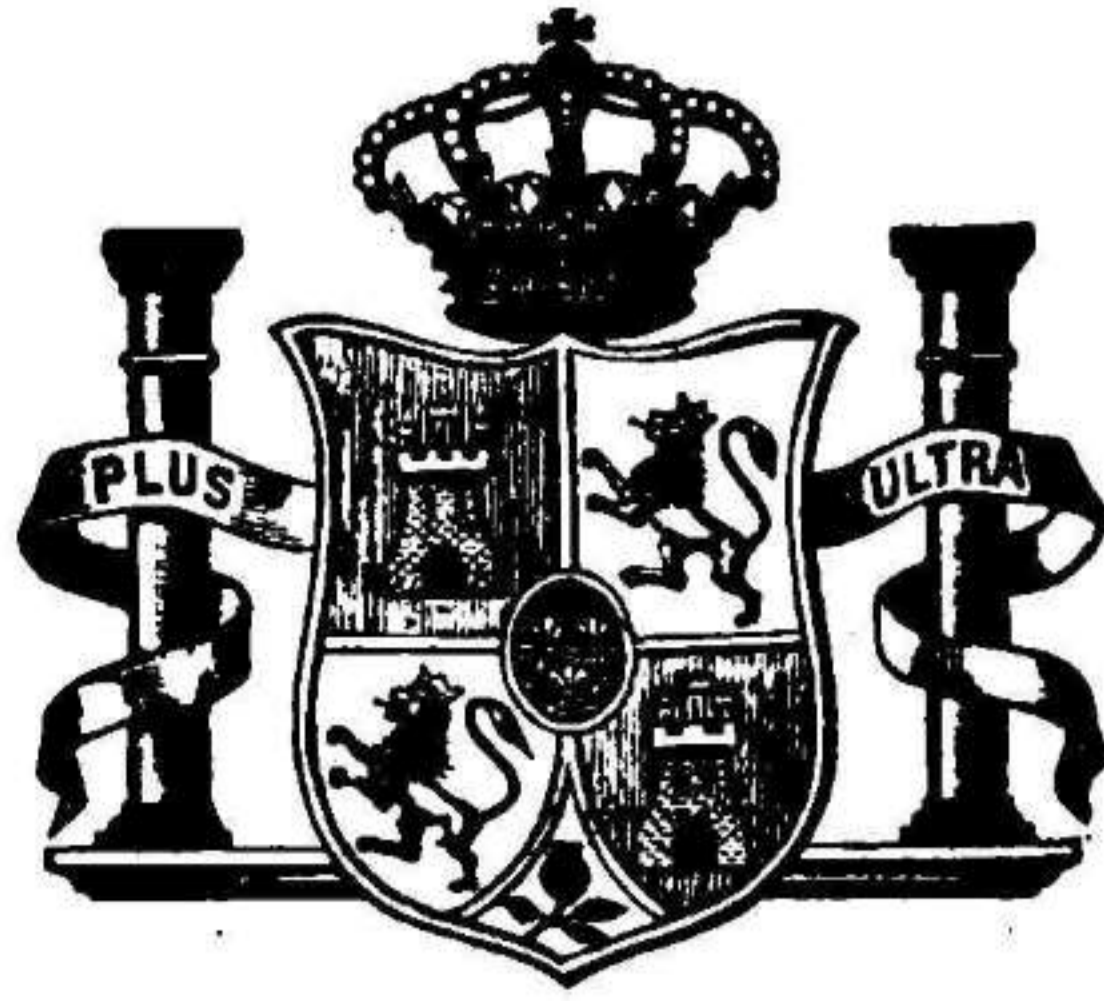


## Boletín



## Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 2 de Septiembre).

## GOBIERNO CIVIL

## CIRCULAR NÚM. 173

En virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Real orden del Ministerio de Economía de 26 de Junio último, se ha procedido por la Sección de Economía de este Gobierno al señalamiento de los precios de tasa para las harinas y el pan en la provincia, durante el mes de Septiembre, y aplicada exactamente la fórmula que se indica en dicha soberana disposición, ha dado el siguiente resultado, quedando señalados, desde luego, estos precios que deben regir durante dicho mes de Septiembre.

Harina corriente o de 2.ª, 100 kilos, sin saco, en fábrica, 58 pesetas.

Pan familiar o de 2.ª, 58 céntimos un kilo en tahona y 60 céntimos a domicilio y en puestos de reventa.

A la harina de 1.ª se aumentarán 3 pesetas en 100 kilos sobre el precio de la de 2.ª y el kilo de pan de 1.ª, 3 céntimos sobre los precios señalados para el pan familiar o de 2.ª.

Palencia 31 de Agosto de 1930.

El Gobernador,

*Joacín Sarmiento Rivera*

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Con fecha 9 del corriente se ha posesionado don Eduardo Alonso-Colmenares y de Regoyos, Jefe de Negociado de 1.ª clase, del cargo de Profesor Mercantil, afecto al servicio de esta Delegación de Hacienda, para el cual fué designado por Real orden de 22 de Julio próximo pasado.

Lo que se hace público por medio del presente, para que llegue a conocimiento de las Autoridades de esta provincia, y demás personas a quienes pueda interesar.

Palencia 27 de Agosto de 1930.—El Delegado de Hacienda, Alejandro Font y de Mendoza.

Núm. 1113

## Distrito Minero de Palencia

JEFATURA  
Notificación

Por la presente se notifica a don Reduán García Legarda, vecino de Bilbao, que en el expediente de que es autor, titulado «Julita», número 2.593, del término municipal de Celdada de Robledo, ha recaído con esta fecha un decreto del excelentísimo señor Gobernador, por el que se ordena se le notifique, para que en el plazo de diez días presente en este Gobierno civil, en papel de pago al Estado, por derechos de timbre para el título de propiedad, importante 120 pesetas y 15 más por derechos de pertenencias demarcadas, mas dos sellos móviles de 15 céntimos.

Lo que se publica en este periódico oficial, por no residir el interesado en la capital de Palencia, ni tener en ella su representante, advirtiéndole que de transcurrir el plazo dicho sin efectuar la presentación, quedará el expediente sin curso y fenecido, según previene el artículo 93 del vigente reglamento de Minas.

Palencia 30 de Agosto de 1930.—El Ingeniero Jefe, José Elvira.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 1112

## Palencia

## Cédula de citación

Cabezas Menéndez, Luis, hojalatero ambulante, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante la Audiencia provincial de Palencia, el día trece de Septiembre próximo y hora de las once de su mañana, para asistir como testigo a las sesiones de

juicio oral que han de tener lugar en causa número 49, de 1930, de los tramitados en este Juzgado; bajo los apercibimientos de Ley si no lo verifica.

Palencia veintiocho de Agosto de mil novecientos treinta.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1931, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días más podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes, con arreglo al art. 295 del vigente Estatuto municipal.

## Ayuntamientos que se citan

Santervás de la Vega.  
Castrejón de la Peña.  
Palenzuela.  
Villaturde.  
Velilla de Guardo.  
Las Cabañas de Castilla.  
Espinosa de Villagonzalo.

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.º de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimiento propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

Ayuntamientos que se citan  
Carrión de los Condes.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año de 1931, se halla de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán los vecinos presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

## Ayuntamientos que se citan

Valderrábano.  
Guaza de Campos.  
Tabanera de Valdavia.  
Baltanás (extraordinario).

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

## Ayuntamientos que se citan

Respenda de la Peña—1929.  
Villanueva de Henares—1929.  
Nestar—1929.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos que al final se expresan, no obstante haber sido citados en forma, se les ha instruido por el Ayuntamiento respectivo el oportuno expediente de prófugos, con sujeción a las disposiciones del vigente Reglamento y con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza, para que comparezcan inmediatamente ante la Alcaldía a fin de ser presentados ante la Junta de Revisión y Clasificación, apercibidos de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, se ruega y encarga a todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión a sus respectivos Municipios de mencionados prófugos.

## Mozos que se citan

## Astudillo

Desiderio Bartolomé Castaño.







## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

RELACION de las licencias de uso de armas y caza concedidas por el mismo, durante el mes de Julio de 1930. (Continuación.)

Número.	NOMBRES	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA	Fecha de su expedición.			
654	D. Benito Rodríguez.	Orbó.	Caza.	16	732	D. Graciano Curiel.	Baltanás.
655	Luis Gutiérrez.	Idem.	Idem.	16	733	Marcelino Arnáiz.	Idem.
656	Timoteo Andrés.	Idem.	Idem.	16	734	Timoteo García.	Saldaña.
657	Manuel Díaz.	Idem.	Idem.	16	735	Ambrosio Alonso.	Villasur.
658	Isaac Campo.	Idem.	Idem.	16	736	Epifanio de la Gandaza.	Buenavista.
659	Félix Diez.	Idem.	Idem.	16	737	Enrique Martínez.	Barruelo.
660	Constantino Zulacea.	Cillamayor.	Idem.	16	738	Wenceslao Ortega.	Idem.
661	Eduardo Monteoliva.	Arenillas de San Pelayo.	Idem.	16	739	Laureano Fuente.	Idem.
662	Alfonso Doncel.	Idem.	Idem.	16	740	Victorino Rodríguez.	Idem.
663	Cayo Merino.	Congosto.	Idem.	16	741	Leonardo Rodríguez.	Guardo.
664	Sindinio Terradillos.	Villada.	Idem.	16	742	Eugenio Alvarez.	Idem.
665	Pantaleón Villalba.	Muñeca.	Idem.	16	743	Macario Mancebo.	Idem.
666	Constancio Villalba.	Idem.	Idem.	16	744	Francisco Bravo.	Idem.
667	Julio Garzón.	Pozuelos.	Idem.	16	745	Maurino Landaburu.	Idem.
668	Maurilio Pérez.	Cobos de Cerrato.	Idem.	16	746	Fermin Macho.	Astudillo.
669	Clínio Sánz.	Villarén.	Idem.	16	747	Crescente Hermida.	Pomar.
670	Celestino Sevilla.	Valoria de Aguilar.	Idem.	16	748	Macario Calderón.	Valoria de Aguilar.
671	Pedro Ortiz.	Pomar.	Idem.	16	749	Ampelio Gómez.	Aguilar.
672	Desiderio Pérez.	Itero Seco.	Idem.	16	750	Román Alario.	Fromista.
673	Segundo García.	Palencia.	Idem.	17	751	Manuel Diez.	Marcilla.
674	Isidro Santos.	Idem.	Idem.	17	752	Apolinar Fernández.	Camporredondo.
675	Isaac Merino.	Idem.	Idem.	17	753	Jesús Alonso.	Palencia.
676	Aureliano Rodríguez.	Idem.	Idem.	17	754	Ladislao Alcalde.	Idem.
677	Enrique Garrido.	Idem.	Idem.	17	755	Daniel Granja.	Idem.
678	Márió Antolín.	Idem.	Idem.	17	756	Luis Peña.	Idem.
679	Erasmo Pérez.	Idem.	Idem.	17	757	Fermin Sánz.	Idem.
680	José Murcientes.	Idem.	Idem.	17	758	Manuel Encinas.	Idem.
681	Casto Sánz.	Idem.	Idem.	17	759	Mariano López.	Idem.
682	José Fernández.	Idem.	Idem.	17	760	Teodoro Hoyos.	Idem.
683	Ignacio Vellán.	Idem.	Idem.	17	761	Rogelio Grossi.	Idem.
684	Gregorio Antolín.	Perales.	Idem.	17	762	Gerardo Vián.	Idem.
685	Germán Gómez.	Idem.	Idem.	17	763	Félix Vián.	Idem.
686	José M. <sup>a</sup> Pardo.	Idem.	Idem.	17	764	Orencio Melgar.	Idem.
687	Félix Espiga.	Idem.	Idem.	17	765	Valentín López.	Idem.
688	Felipe Izquierdo.	Idem.	Idem.	17	766	Ramón Requejo.	Idem.
689	Froilán Santiago.	Idem.	Idem.	17	767	Antonio Ortiz.	Idem.
690	Vicente Dónis.	San Cebrían.	Idem.	17	768	Emilio Rodríguez.	Magáz.
691	Sixto Santiago.	Villamuera.	Idem.	17	769	Arturo Santamaría.	Venta de Baños.
692	Adolfo García.	Paredes de Nava.	Idem.	18	770	Pedro Franco.	Idem.
693	Ildefonso Ballesteros.	Idem.	Idem.	18	771	Federico González.	Idem.
694	David Guerra.	Idem.	Idem.	18	772	Anastasio Velado.	Baños de Cerrato.
695	Vidal Revilla.	Villaluenga.	Idem.	18	773	Antonio Martín.	Baltanás.
696	Amalio Vega.	Idem.	Idem.	18	774	Eugenio Espina.	Idem.
697	Paulino Gil.	Carrión.	Idem.	18	775	Germán Fernández.	Alar del Rey.
698	Antolín López.	Idem.	Idem.	18	776	Manuel Garamonte.	Idem.
699	Antonio Ibáñez.	Herrera de Pisuerga.	Idem.	18	777	Joaquín López.	Idem.
700	Alejandro Medrano.	Idem.	Idem.	18	778	Joaquín Rodríguez.	Monzón.
701	Quindio Martín.	Idem.	Idem.	18	779	Atanasio Abad	Idem.
702	Pedro Ortega.	Idem.	Idem.	18	780	Eugenio Martínez.	Mudá.
703	José Montes.	Idem.	Idem.	18	781	Francisco Lorenzo.	Dueñas.
704	Francisco Fernández.	Idem.	Idem.	18	782	Antonio Presa.	Villasarracino.
705	Pedro García.	Idem.	Idem.	18	783	Pablo Argüello.	Meneses.
706	María Abia.	Abia de las Torres.	Idem.	18	784	José Argüello.	Idem.
707	Dario Hornillos.	Idem.	Idem.	18	785	Arturo Tovar.	Idem.
708	Marcelino Mata.	Naveros.	Idem.	18	786	Teodoro Valentín.	Frechilla.
709	Benjamín Torres.	Barruelo.	Idem.	18	787	Plácido López.	Idem.
710	Marcelino Martínez.	Idem.	Idem.	18	788	Aurelio Bravo.	Idem.
711	Marcelino Diez.	Idem.	Idem.	18	789	Proniano de Cea.	Santillan de la Vega.
712	Eliseo Rodríguez.	Idem.	Idem.	18	790	Fausto Cosgaya.	Villorquite.
713	Antonio Santos.	Quintanilla de las Torres	Idem.	18	791	Gregorio Lobato.	Fresno del Río.
714	Timoteo Santos.	Aguilar.	Idem.	18	792	Serafin Crespo.	Antigüedad.
715	Godofredo Flórez.	Torquemada.	Idem.	18	793	Santiago de la Cuesta.	Palencia.
716	Florentín Maté.	Idem.	Idem.	18	794	Julian García.	Idem.
717	Victorino Prieto.	Palenzuela.	Idem.	18	795	Andrés Gutiérrez.	Idem.
718	Jaime Fraile.	Tabanera de Cerrato.	Idem.	18	796	José Aparicio.	Idem.
719	Federico Rebollo.	Villahán.	Idem.	18	797	Domingo Rodríguez.	Idem.
720	Leoncio Rebollo.	Idem.	Idem.	18	798	Vicente Albino.	Idem.
721	Cayetano Fernández.	Santibáñez.	Idem.	18	799	Domingo Fernández.	Idem.
722	Venancio Diez.	Valsurbio.	Idem.	18	800	Julio Rodríguez.	Idem.
723	Leandro Estaca.	Carrión.	Idem.	18	801	Gregorio Sánchez.	Fuentes de Valdepero.
724	Ezequiel Vega.	Villada.	Idem.	19	802	Antolín Pérez.	Olleros de Pisuerga.
725	Alejandro Rodríguez.	Idem.	Idem.	19	803	Ladislao Gutiérrez.	Cábría.
726	Julian Canales.	Idem.	Idem.	19	804	José García.	Quintanilla.
727	Victorino Terán.	Idem.	Idem.	19	805	Casiano Gutiérrez.	Revilla de Pomar.
728	Antonino Guerrero.	Idem.	Idem.	19	806	Alejandro Vázquez.	Valdeolmillos.
729	Mauro Pérez.	Valdeolmillos.	Idem.	19	807	Juan Landaburu.	Guardo.
730	Mamerto Pérez.	Idem.	Idem.	19	808	Elipe Fraile.	Fresno.
731	Adolfo Maté.	Villamediana.	Idem.	19	809	Victor Lucas.	Velilla.
					810	Joaquín López.	Alar del Rey.
					811	Vicente Mediavilla.	Becerril del Carpio.
					812	Macario Mediavilla.	Idem.
					813	Macario Miguel.	Idem.
					814	Nestor Pérez.	Olmos de Ojeda.
					815	Paternio Martín.	Idem.
					816	Jesús Riego.	Idem.
					817	José Gallego.	Cozuelos.
					818	Dionisio Rodríguez.	Osorno.
					819	Arsenio Calvo.	Olmos de Pisuerga.
					820	Maurilio Rodríguez.	Villadiezma.
					821	Angel Rodríguez.	Idem.
					822	Gerardo Escobar.	Idem.
							Torquemada.